

25856 RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Lamborghini», modelo 950 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 950 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini».
Modelo	950 VDT.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	950 VT-1139.
Fabricante	«S+L+H, S.p.A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor:	
Denominación	«S+L+H», modelo 1000.4.WT2.
Número	1186.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,0	2.500	1.020	194	35,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,7	2.500	1.020	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.199	540	181	35,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,5	2.199	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,0	2.500	614	194	35,0	713
----------------------	------	-------	-----	-----	------	-----

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,7	2.500	614	—	15,5	760
---	------	-------	-----	---	------	-----

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, que mediante el accionamiento de palanca, puede girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante. Dicho eje dispone además, de las posibilidades de 1.000 E y 540 E.

25857 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Same», modelo Silver 90 VDT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Silver 90 VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 90 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Silver 90 VDT.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	SLV 9VT-1318.
Fabricante	«S+L+H, Sp.A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor:	
Denominación	S+L+H, modelo 1000.4.AT2.
Número	1000.4-AT2-1392.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mmHg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	82,4	2.500	1.020	185	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,0	2.500	1.020	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. Ensayos complementarios:

- a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	78,4	2.190	540	173	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	85,6	2.190	540	—	15,5	760

- b) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	82,4	2.500	614	185	30,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,0	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante.

El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE que, mediante el accionamiento de palanca, puede girar a 1.000 ó a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

Dicho eje dispone además de las posibilidades de 1.000 E y 540 E.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25858 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.837, promovido por don Germán Angel Iglesias Torres.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 320.837 en el que son partes, de una, como demandante don Germán Angel Iglesias Torres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de enero de 1990, sobre ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallo: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número de Registro General de la Sala 6.059 y de la Sección número 320.837/1990, interpuesto por el funcionario de carrera del Cuerpo General

Administrativo de la Administración del Estado, don Germán Angel Iglesias Torres, contra las resoluciones dictadas por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública de 5 de enero y 23 de mayo de 1990, que no accedieron a su petición de ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, resoluciones que confirmamos al ser acordes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda, y sin condena en las costas del proceso.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25859 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 05/1312/93, promovido por don Alfonso Goñi Eransus.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 05/1312/93, en el que son partes, de una, como demandante don Alfonso Goñi Eransus, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del propio Departamento, de fecha 28 de noviembre de 1991, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Alfonso Goñi Eransus, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de junio de 1993, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

25860 *ORDEN de 14 de noviembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/2.065/1992, promovido por doña María Carmen Momo Muey.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.065/1992 en el que son partes, de una,